

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 372 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 12 JUN. 2014

VISTO:

El Memorando N° 1606-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huandoval, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash", por la suma de S/. 661,700.81, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con la Carta S/N, presentada con fecha 23 de mayo de 2014, al Supervisor de la Obra, Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, la empresa Contratista solicita, cuantifica y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por 64 días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido según refiere, a que la obra debió iniciarse el 04 de marzo de 2014 y debió culminar el 15 de abril de 2014, sin embargo, no ha sido posible ejecutar la partida Construcción de la bocatoma, por deficiencias en los planos del Expediente Técnico del Proyecto; refiere, además, que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 015-2014-ING° CMRT-SUPERVISOR, de fecha 28 de mayo de 2014, el Supervisor de Obra antes citado, remite el Informe N° 006-2014-ING° CMRT-SUPERVISOR, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista de la Obra, concluyendo que corresponde a la Entidad analizar si corresponde otorgar la referida ampliación de plazo, dentro del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprobaría, como consecuencia de los mayores metrados generados en la citada partida "Construcción de la bocatoma";

Que, mediante el Informe N° 093-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 09 de junio de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista y concluye manifestando que, mediante anotaciones efectuadas en los Asientos N°s, 15, 24, 35, 103, 106 y 109 del Cuaderno de Obra, el Contratista señaló que los metrados de la Bocatoma no coinciden y difieren con el plano del Expediente Técnico, y solicita rediseñar la Bocatoma; que el Contratista alcanza los diseños hidráulicos y estructurales de planos modificados de la referida Bocatoma para su aprobación, e indica que al 07 de mayo no ha recibido los planos aprobados por la Entidad; asimismo, debido a la presencia de lluvias torrenciales en la zona de trabajo, se suscribió un acta de acuerdos, refrendada por una adenda para la paralización de los trabajos en la obra, a partir del 18 de marzo del 2014 hasta el 15 de abril de 2014, por un periodo de 29 días calendario, por lo tanto, la fecha prevista de culminación de la totalidad de la obra quedó modificada; que el Contratista en su petitorio solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por 64 días calendario, desde el 05 de marzo al 07 de mayo de 2014, contabilizando, inclusive, el periodo de paralización de obra antes señalado; que el Contratista durante el periodo de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado, ha venido ejecutando trabajos programados en diferentes tramos del canal, como se indica en las anotaciones del Cuaderno de Obra, efectuada por el Residente en los Asientos N° 035, de fecha 05 de marzo 2014, N° 037 de fecha 06 de marzo de 2014, N° 039 de fecha 08 marzo de 2014, N° 050 de fecha 17 de marzo de 2014, y N° 104 de fecha 02 de mayo de 2014;

Que, el Administrador de Contratos concluye señalando, que el contratista en ningún momento ha paralizado los trabajos en la obra a consecuencia de la no ejecución de la Bocatoma, y no ha demostrado la afectación de la ruta crítica de ejecución de obra, por la causal invocada; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 64 días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 558-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 09 de junio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° -2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo establecido en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, por lo que su pedido carece de asidero técnico y legal; por lo que concordante con las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 372 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 64 (sesenta y cuatro) días presentada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Huandoval, al Supervisor de la Obra, el Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Beingolea
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO